

## RESOLUCIÓN DEFINITIVA

Expediente No. 2016-0320-TRA-PI

Solicitud de cancelación por falta de uso de la marca "POWER PLAY"

**ANSELL LIMITED, Apelante** 

Registro de la Propiedad Industrial (Expediente de origen No. 1900-7445210 (Registro No. 74452)

Marcas y otros signos distintivos

# VOTO No. 700-2016

**TRIBUNAL REGISTRAL ADMINISTRATIVO**. - San José, Costa Rica, a las diez horas con treinta minutos del ocho de setiembre del dos mil dieciséis.

*Recurso de Apelación* presentado por el Licenciado **Víctor Vargas Valenzuela**, mayor, divorciado, abogado, vecino de San José, titular de la cédula de identidad número unotrescientos treinta y cinco- setecientos noventa y cuatro, en su condición de apoderado especial de la empresa **ANSELL LIMITED**, sociedad organizada y existente bajo las leyes de Australia, en contra de la resolución dictada por la Subdirección del Registro de la Propiedad Industrial, a las 09:25:16 horas del 28 de marzo de 2016.

#### RESULTANDO

**PRIMERO.** Que mediante la resolución dictada por la Subdirección del Registro de la Propiedad Industrial, a las 09:25:16 horas del 28 de marzo de 2016, se declaró con lugar la solicitud de cancelación por falta de uso de la marca "**POWER PLAY**", Registro No. 74452, inscrito a favor de la empresa **ANSELL LIMITED**, interpuesta por el señor **Luis Fernando Asis Royo**, mayor, soltero, asistente legal, vecino de San José, Barrio Dent, Oficentro Holland House, Oficina No. 3, titular de la cédula de identidad número 1-0637-0429, en su condición de

Voto No. 700-2016 - 1 -



apoderado especial de la empresa LRC PRODUCTS LIMITED, sociedad organizada y existente bajo las leyes Inglaterra y Gales.

SEGUNDO. Que, por escrito presentado ante el Registro de la Propiedad Industrial, en fecha 3 de mayo de 2016, visible a folio 21, se interpuso recurso de apelación contra la resolución citada. Asimismo, por escrito recibido en este Tribunal en fecha 18 de agosto de 2016, la licenciada Víctor Vargas Valenzuela, en la representación dicha, manifestó: "... Que, por instrucciones de mi representada, desistimos formalmente de la apelación interpuesta el día 03 de mayo del 2016 contra la resolución de las 09 horas 25 minutos 16 segundos del 28 de marzo de 2016. ..." (folio 25 del legajo de apelación)

Redacta la juez Díaz Díaz, y;

#### **CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** El desistimiento es un derecho procesal regulado expresamente en términos generales en los artículos 22 de la Ley de Procedimientos de Observancia de los Derechos de Propiedad Intelectual que remite a su vez a los numerales 229.2, 337 y 339 de la Ley General de la Administración Pública, y al artículo 208 del Código Procesal Civil que son de aplicación supletoria en esta materia.

**SEGUNDO.** Este Tribunal considera que la cuestión suscitada por el expediente que se analiza, no entraña ningún interés general ni es conveniente sustanciarla para su definición y esclarecimiento, razón por la cual se acepta de plano el desistimiento presentado por el licenciado **Víctor Vargas Valenzuela**, en la condición supra indicada.

**TERCERO. SOBRE LO QUE DEBE RESOLVERSE.** En el caso que nos ocupa, se solicitó por parte del aquí recurrente, el desistimiento del recurso de apelación interpuesto, por lo que en virtud de todo lo anteriormente expuesto, se resuelve admitir el desistimiento de dicho recurso, devolviendo el expediente a la oficina de origen para lo de su cargo.

Voto No. 700-2016 - 2 -



### **POR TANTO**

Con fundamento en las consideraciones y citas normativas que anteceden, se admite el desistimiento del recurso de apelación interpuesto por el licenciado **Víctor Vargas Valenzuela**, en su condición de Apoderado Especial de la empresa **ANSELL LIMITED**, en contra de la resolución dictada por la Subdirección del Registro de la Propiedad Industrial, a las 09:25:16 horas del 28 de marzo de 2016. Previa constancia y copia de esta resolución que se dejarán en los registros que al efecto lleva este Tribunal, devuélvase el expediente a la oficina de origen para lo de su cargo. **NOTIFÍQUESE.-**

#### Norma Ureña Boza

Leonardo Villavicencio Cedeño

Ilse Mary Díaz Díaz

Jorge Enrique Alvarado Valverde

Guadalupe Ortiz Mora

Voto No. 700-2016 - 3 -



## **DESCRIPTORES**

TG. Derecho Procesal Civil

TE. Desistimiento del recurso

Solicitud de inscripción de la marca

TG. Inscripción de la marca

TNR. 00.42.55

Voto No. 700-2016 - 4 -